



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 318-2015-UNAM

Moquegua, 27 de abril de 2015

### VISTO:

El Oficio N° 049-2015-VPI-UNAM, de fecha 15.04.15; Oficio N° 0167-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 17.04.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Abril de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 049-2015-VPI-UNAM, el Vicepresidente de Investigación, solicita por excepción que a la docente Mag. Maribel Rocío Pacheco Centeno, designada en la Oficina de Gestión de la Investigación y encargada de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, se le descargue parte de su carga académica y que asuma sólo dos cursos, de tal manera que pueda cumplir con eficiencia las dos oficinas bajo su responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 0167-2015-VIPAC/CO/UNAM, de la vicepresidencia académica, se solicita que la petición formulada por el despacho de vicepresidencia de investigación sea tratado por el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución C.O. N° 399-2013-UNAM, que contiene acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.09.2013, se aprobó el Reglamento General de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Lectiva y no Lectiva de Docentes Nombrados y Contratados de esta Casa Superior de Estudios, cuyo artículo 25° señala "La carga académica de los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva será de 16 horas lectivas como mínimo"; asimismo, el artículo 26° del mismo cuerpo legal señala, "La carga lectiva de los docentes que desempeñan cargos será de la siguiente manera: 1.- Responsables de Carrera Profesional y Jefes de Oficinas (RR.HH., OPD, Logística y Autoevaluación) 10 horas y 2.- Jefes de otras oficinas y Directores de Centros de Producción y Servicios 12 horas", los supuestos establecidos en dichos preceptos legales no se subsumen a la situación real de la docente Maribel Rocío Pacheco Centeno, dado a que viene desempeñando dos cargos administrativos;

Que, el artículo 40° del referido Reglamento señala, "Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Responsable de Carrera Profesional, en segunda instancia por Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora"; en este marco normativo, el pleno de la Comisión Organizadora por UNANIMIDAD aprueba la solicitud formulada por el vicepresidente de investigación, de forma temporal;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.04.15, contenido en Acuerdo N° 273-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, que la carga académica de la docente Ordinaria Mgr. Maribel Rocío Pacheco Centeno, sea de 10 horas lectivas, dado a que viene desempeñándose como Jefa designada de la Oficina de Gestión de la Investigación y encargada de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)